



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 2342 Orden de 10 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden los Premios de la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10172

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena

- 2343 Resolución R-163/18, de 22 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. 10174

- 2344 Resolución R-164/18, de 22 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica. 10177

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 2345 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2018. Programa 3.º Fomento por las universidades públicas de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales. 10180

- 2346 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2018. Programa 4.º fomento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales. 10181

- 2347 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a Programas que Fomenten las Relaciones Laborales y la Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2018. Programa 2.º Organizaciones Empresariales. 10182

- 2348 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2018. Programa 1.º Centrales Sindicales. 10184

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

- 2349 Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2017 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. 10186

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2350 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares. Código 30020947. 10187

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2351 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2017-18. 10190
- 2352 Resolución de 4 de abril de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas. Código 30009630. 10192

4. Anuncios**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**

- 2353 Anuncio de la Resolución de 21 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se formula informe ambiental estratégico del avance de modificación puntual n.º 77, en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón y se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente. (Expte. EAE20160010). 10193
- 2354 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, ubicada en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia), expediente AAS20160036, a solicitud de Reciclesan S.L.L., con C.I.F B30859623. 10194
- 2355 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental única para extracción, trituración y comercialización de caliza para la construcción, en cantera "Carrascoy II", Finca los Celdranes, s/n, T.M. de Fuente Álamo (Murcia), expediente AAU20130087, promovido por triturados la Solana, S.L., con C.I.F B30553069. 10195

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 2356 Recurso de suplicación 866/2017. 10196
- 2357 Recurso de suplicación 678/2017. 10197

Instrucción número Tres de Cartagena

- 2358 Juicio inmediato sobre delitos leves 1/2018. 10198

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia**

- 2359 Juicio ordinario 117/2016. 10199

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 2360 Procedimiento ordinario 9/2018. 10201
- 2361 Seguridad Social 446/2017. 10204
- 2362 Seguridad Social 306/2017. 10207

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 2363 Procedimiento ordinario 901/2017. 10210
- 2364 Procedimiento ordinario 859/2017. 10212
- 2365 Procedimiento ordinario 580/2016. 10214

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2366 Despido objetivo individual 890/2017. 10216

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2367 Procedimiento de oficio autoridad laboral 552/2017. 10217

2368 Pieza de medidas cautelares 4/2018. 10219

2369 Seguridad Social 726/2017. 10220

2370 Seguridad Social 671/2017. 10222

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2371 Procedimiento ordinario 549/2017. 10224

2372 Procedimiento de oficio autoridad laboral 855/2017. 10227

De lo Social número Tres de Alicante

2373 Procedimiento ordinario 201/2015. 10230

De lo Social número Seis de Alicante

2374 Ejecución de títulos judiciales 97/2015. 10231

De lo Social número Seis de Sevilla

2375 Ejecución de títulos judiciales 1/2018. 10233

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

2376 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 10235

Mula

2377 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018. 10236

Murcia

2378 Exposición al público de padrones del primer cuatrimestre de varias tasas de 2018. 10237

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

2379 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10239

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2380 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 119 botellas de aire respirable de los equipos ERA del CEIS. 10240

2381 Anuncio de formalización del contrato de servicio de impartición del curso de recurso preventivo al personal del CEIS. 10241

BORM

Aguas de Lorca, S.A.

2382 Anuncio de licitación para servicio de limpieza, inspección y transporte de residuos de la red de saneamiento, EBAR y EDAR. 10242

2383 Anuncio de licitación para servicio de detección y localización de fugas en red de abastecimiento de agua potable. 10243

2384 Anuncio de licitación del contrato de mantenimiento, conservación y pequeñas obras en las redes de abastecimiento, alcantarillado, pluviales e instalaciones de depuración en el municipio de Lorca. 10244

Plavimur, S. Coop.

2385 Transformación de "Plavimur" Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 10245

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2342 Orden de 10 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden los Premios de la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 13 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BORM n.º 139 de 19 de junio, establece las bases reguladoras y la convocatoria de la IV Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las distintas Administraciones, Universidades y unidades administrativas de la Región de Murcia.

A tal fin, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Orden 13 de noviembre de 2017, publicada en el BORM n.º 271, de 23 de noviembre, ha designado los miembros del Jurado, a quien corresponde realizar la selección de los candidatos y elevar su propuesta de adjudicación al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo inapelable la decisión del Jurado conforme al artículo 7 de la Orden de 13 de junio de 2017.

Instruido el correspondiente procedimiento, el Jurado de los Premios se constituyó con fecha 18 de diciembre de 2017 y tras analizar las solicitudes presentadas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, en su reunión de fecha 21 de marzo de 2018, ha elevado propuesta de adjudicación de premios y accésits al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladora de los premios

Dispongo:

Primero.- Conceder los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas a los participantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

Premio a la Innovación en la Administración a:

– Unidad de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por el proyecto “Guía o Itinerario Formativo Tipo en Formación Sanitaria Especializada”.

Premios a las Buenas Prácticas en la Administración a:

– Universidad Politécnica de Cartagena, por el proyecto “Digitalización Certificada y Registro Administrativo de Facturas en la Universidad Politécnica de Cartagena”.

– Unidad de Pie diabético. Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer del Servicio Murciano de Salud, por el proyecto “Pie Diabético Complicado. Disminución de las amputaciones en el Área de Salud VI tras la implantación de cambios en la organización multidisciplinar del proceso asistencial”.

– Servicio de Esterilización. Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer del Servicio Murciano de Salud, por el proyecto “Protocolo de Limpieza, Desinfección y Esterilización: Área VI”.

Segundo.- Conceder los Accésits en la categoría de las Buenas Prácticas a los participantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos:

Accésits a las Buenas Prácticas en la Administración a:

– Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el proyecto “Súbete al tren de las emociones 0-3 años, CARM”.

– Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por el proyecto “Sistema de gestión ambiental en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

– Fundación Integra por el proyecto “REPLAY: Retransmisión de Plenos de los Ayuntamientos por Internet”.

Tercero.- Publicar esta Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de bases.

Cuarto.- Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

2343 Resolución R-163/18, de 22 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 22 de febrero de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

**GRADUADO O GRADUADA EN ARQUITECTURA NAVAL E
INGENIERÍA DE SISTEMAS MARINOS**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	156
Optativas	6
Trabajo fin de Grado	18
Total	240

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFG: Trabajo Fin de Grado

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Materias de Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	7,5	BS
		Matemáticas II	7,5	BS
		Estadística Aplicada	6,0	BS
	Física	Física I	6,0	BS
		Física II	6,0	BS
	Química	Química	6,0	BS
	Informática	Fundamentos de Informática	6,0	BS
	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	4,5	BS
		Dibujo Naval	4,5	BS
	Empresa	Economía y Gestión de Empresas	6,0	BS
Materias de Formación Común a la Rama Naval	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	7,5	B
	Ciencia de Materiales	Ciencia e Ingeniería de los Materiales	6,0	B
	Electricidad	Electricidad Naval	6,0	B
	Automática	Electrónica y Automática	6,0	B
	Electrónica			
	Elasticidad y Resistencia de Materiales	Elasticidad y Resistencia de Materiales	7,5	B
	Mecánica	Mecánica de Máquinas	6,0	B
	Termodinámica	Termodinámica y Transmisión de Calor	6,0	B
	Sistemas Propulsivos	Sistemas Propulsivos	6,0	B

	Vibraciones y Ruidos	Control de Ruidos y Vibración a Bordo	4,5	B
	Calidad, Seguridad y Protección Ambiental	Calidad, Seguridad y Protección Ambiental	4,5	B
Materias de Formación Específica	Hidrostática	Hidrostática y Estabilidad	7,5	B
	Hidrodinámica	Hidrodinámica. Resistencia y Propulsión	9,0	B
	Cálculo de Estructuras Navales	Diseño y Cálculo de Estructuras Navales	9,0	B
	Construcción Naval	Construcción Naval	4,5	B
		Procesos de Conformado y Unión	4,5	B
	Máquinas Marinas	Máquinas Marinas	9,0	B
	Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	4,5	B
	Procesos de Fabricación y Montaje	Procesos de Fabricación y Montaje	6,0	B
	Integración de Sistemas Propulsivos	Diseño de Cámaras de Máquinas	4,5	B
	Sistemas Auxiliares	Sistemas Auxiliares	9,0	B
	Máquinas y Sistemas Eléctricos	Sistemas Eléctricos y Electrónicos	7,5	B
	Sistemas Electrónicos			
	Materiales	Selección de Materiales y Corrosión	7,5	B
	Corrosión			
	Tráfico Marítimo	Fundamentos de Tráfico Marítimo	4,5	B
	Proyectos	Proyectos	9,0	B
Materias Optativas		Idioma I (Inglés)	3,0	O
		Idioma II (Inglés Técnico Naval)	3,0	O
		Inspección Técnica de Buques	3,0	O
		Ingeniería del Mantenimiento Naval	3,0	O
		Instalaciones y Equipos Térmicos en el Buque	3,0	O
		Dibujo de Sistemas Navales	3,0	O
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	18,0	TFG

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

2344 Resolución R-164/18, de 22 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 22 de febrero de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	90
Optativas	18
Trabajo Fin de Máster	12
Total	120

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Tecnología Naval	Proyecto de Buques	Ampliación de Proyectos de Buques	6,0	B
	Hidrodinámica Naval	Hidrodinámica Naval Avanzada	6,0	B
	Dinámica del Buque	Dinámica del Buque	6,0	B
	Plantas de Energía y Propulsión	Plantas de Energía y Propulsión	6,0	B
	Construcción y Reparación de Buques	Construcción y Reparación de Buques	6,0	B
	Construcción Naval			
Tecnología Oceánica	Proyecto de Plataformas y Artefactos	Proyecto y Construcción de Plataformas y Artefactos	7,5	B
	Construcción de Plataformas y Artefactos			
	Oceanografía	Oceanografía	4,5	B
	Dinámica de Plataformas y Artefactos	Dinámica de Plataformas y Artefactos	4,5	B
	Proyecto de Buques y	Ingeniería de Sistemas de	7,5	B

	Sistemas de Pesca	Pesca y Cultivos Marinos		
	Ingeniería de Cultivos Marinos			
Gestión y Explotación de Industrias Marítimas	Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas Aplicada	6,0	B
	Comercio y Transporte Marítimo	Comercio y Transporte Marítimo	4,5	B
	Economía y Gestión de Empresas Marítimas	Economía y Gestión de Empresas Marítimas	4,5	B
	Ingeniería del Mantenimiento	Logística, Mantenimiento y Reparación	6,0	B
Materias Obligatorias	Métodos Numéricos Avanzados	Métodos Numéricos Avanzados	6,0	B
	Métodos Numéricos en Mecánica	Métodos Numéricos en Mecánica de Sólidos	4,5	B
	Cálculo Avanzado de Estructuras Marinas	Cálculo Avanzado de Estructuras Marinas	4,5	B
Materias Optativas	Análisis y Modelización Vibroacústica de Buques	Análisis y Modelización Vibroacústica de Buques	4,5	O
	Energías Renovables Eólica y del Mar	Energías Renovables Eólica y del Mar	4,5	O
	Gestión de Buques y Terminales de Cruceros	Gestión de Buques y Terminales de Cruceros	4,5	O
	Gestión Documental de Buques y Artefactos	Gestión Documental de Buques y Artefactos	4,5	O
	Inspección y Control de Calidad en Submarinos	Inspección y Control de Calidad en Submarinos	4,5	O
	Introducción al Proyecto y Construcción de Submarinos	Introducción al Proyecto y Construcción de Submarinos	4,5	O
	Oceanografía Operacional	Oceanografía Operacional	4,5	O
	Operación y Explotación de Buques Petroleros	Operación y Explotación de Buques Petroleros	4,5	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	B

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2345 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2018. Programa 3.º Fomento por las universidades públicas de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales.

BDNS (Identif.): 394113

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvencionar actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 10.240,00 euros, siendo la subvención máxima de 6.400,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 12 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2346 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2018. Programa 4.º fomento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales.

BDNS (Identif.): 394124

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, las Centrales Sindicales y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo.- Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2016 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto.- Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto.- Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 12 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2347 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a Programas que Fomenten las Relaciones Laborales y la Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2018. Programa 2.º Organizaciones Empresariales.

BDNS (Identif.): 394126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales constituidas de acuerdo con la Ley 11/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de la Región de Murcia. Estas Organizaciones no formarán parte del sector de la Economía Social, y estarán integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas inscritas en el Registro Mercantil, o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas en otras Organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y deberán tener asociadas al menos 10.000 empresas.

Segundo.- Objeto

Desarrollar actividades de promoción empresarial, socio laboral, y de formación de los empresarios y trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Organizaciones Empresariales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017).

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 93.361,00 euros, y se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a la Organización Empresarial el día 31 de diciembre de 2017.

Quinto.- Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto.- Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 12 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2348 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2018. Programa 1.º Centrales Sindicales.

BDNS (Identif.):394127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios

Las Centrales Sindicales constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Segundo.- Objeto

Desarrollar actividades de promoción socio laboral, sindical y de formación de los trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Centrales Sindicales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27-03.2018).

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, y se distribuirá mediante reparto directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenido por cada Central Sindical en el cuatrienio natural comprendido entre el día 01.01.2014 y el 31.12.2017, y a su vez proporcional al número de representantes obtenidos en el año natural 2013.

Quinto.- Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.



Sexto.- Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 12 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

2349 Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2017 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

BDNS (Identif.): 366503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Artículo único. Modificación de la resolución de 11 de octubre de 2017 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

Uno. Se modifica el artículo 8 "Participación de los ciudadanos", quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Los alumnos que accedan a acciones formativas deberán estar inscritos como desempleados en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. Este requisito deberá cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que dichos trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

No obstante, se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para cada acción".

Disposición final.

La modificación recogida en el artículo único de la presente resolución será de aplicación a todos los expedientes concedidos por resolución del 29 de diciembre de 2017 del Director General del SEF, y sus posteriores modificaciones, en su caso, al amparo de la resolución de fecha 11 de octubre de 2017 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

Murcia, 17 de abril de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2350 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares. Código 30020947.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares, código 30020947.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares, código 30020947, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 27 de marzo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020947.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D. Francisco Javier de Lucas Expósito.
- d) NIF de la titularidad: 00813576-C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Futcoach 10 Formación".
- g) NIF del centro: 00813576-C.
- h) Domicilio: Avenida Joaquín Blume, s/n.
- i) Localidad: 30710 Los Alcázares.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas:
- m) Capacidad:
 - Técnico Deportivo en Fútbol:
 - 1 unidad y 24 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.
 - 1 unidad y 24 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
 - Técnico Deportivo Superior en Fútbol:
 - 1 unidad y 24 puestos escolares de grado superior.
 - Técnico Deportivo en Fútbol Sala:
 - 1 unidad y 24 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2351 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2017-18.

BDNS(Identif.):393857

Primero.- Beneficiarios

Los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Formación Profesional Básica en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto), esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) Alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Segundo.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2017-2018 las ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería, así como a alumnos

que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, publicadas en el BORM número 102 de 4 de mayo de 2016.

Cuarto.- Cuantía

El Importe máximo de la convocatoria será de 210.000 euros.

La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 350 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 473 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 587 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 705 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 875 euros alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.050 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.226 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.400 euros alumno/curso.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2017-18, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 5.000 euros por alumno y curso.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Otros datos

Estas ayudas son incompatibles con las que regulan, para la misma finalidad, las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total, sin que en ningún caso supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda

Murcia, 12 de abril de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cácha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2352 Resolución de 4 de abril de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas. Código 30009630.

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas.

Murcia, 4 de abril de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 22 de enero de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 300059630

Advertido error en la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el Dispongo, Primero,

Donde dice:

Educación Secundaria obligatoria: 5 unidades y 130 puestos escolares.

Debe decir:

Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2353 Anuncio de la Resolución de 21 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se formula informe ambiental estratégico del avance de modificación puntual n.º 77, en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (Expte. EAE20160010).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre el "Avance de Modificación Puntual n.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón", y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=137772&IDTIPO=60>

Murcia, 25 de septiembre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2354 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos, ubicada en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia), expediente AAS20160036, a solicitud de Reciclesan S.L.L., con C.I.F B30859623.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 12 de marzo de 2018, el Proyecto de Centro de Gestión de Residuos no peligrosos, en el Paraje Los Aquilinos-Lo Ferro, T.M. de Torre Pacheco; proyecto para el que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de 17 de diciembre de 2008 (BORM n.º 32, de 09/02/2009).

El contenido completo de la Resolución de 12 de marzo de 2018 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 13 de marzo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2355 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental única para extracción, trituración y comercialización de caliza para la construcción, en cantera "Carrascoy II", Finca los Celdranes, s/n, T.M. de Fuente Álamo (Murcia), expediente AAU20130087, promovido por triturados la Solana, S.L., con C.I.F B30553069.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Única de 10 de abril de 2018, la actividad de "extracción, trituración y comercialización de caliza para la construcción" en la cantera "Carrascoy II, T.M. de Fuente Álamo; actuación que dispone de Declaración de impacto ambiental por Resolución de 14 de mayo de 2013 (BORM n.º 130, de 07/06/2013).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

En Murcia, 10 de abril de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2356 Recurso de suplicación 866/2017.

NIG: 30030 44 4 2013 0007470

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 866/2017

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 911/2013 Jdo. de lo Social
número Dos de Murcia

Recurrente: José Ruiz Riquelme

Abogado: Andres Campuzano Campuzano

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Servicio Publico de Empleo Estatal,
Almenara Buldings, S.L.

Abogados: Letrado de Fogasa, Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia
de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 866/2017 de esta
Sala, seguido a instancia de José Ruiz Riquelme contra Fondo de Garantía Salarial,
Servicio Público de Empleo Estatal y Almenara Buldings, S.L. sobre desempleo, se
ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Ruiz Riquelme,
contra la sentencia número 183/2016 del Juzgado de lo Social número 2
de Murcia, de fecha 26 de abril, dictada en proceso número 911/2013, sobre
desempleo, y entablado por D. José Ruiz Riquelme frente a Almenara Buldings, S.L.,
Servicio Público de Empleo Estatal y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar
como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Almenara
Buldings, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2357 Recurso de suplicación 678/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0000476

Modelo: N81291

Tipo y número de recurso: RSU. Recurso suplicación 678 /2017

Juzgado de Origen/autos: PO. Procedimiento ordinario 65 /2015 Juzgado de lo social número Seis de Murcia

Recurrente: Ángel Jesús Moreira Pazos

Abogada: Marta Hernández Fernández

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Segur Ibérica, SA

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 678/2017 de esta Sala, seguido a instancia de don Ángel Jesús Moreira Pazos contra Fondo de Garantía Salarial y Segur Ibérica, SA sobre otros derechos laborales, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por don Ángel Jesús Moreira Pazos, contra la sentencia número 224/2016 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 16 de mayo, dictada en proceso número 65/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por don Ángel Jesús Moreira Pazos frente a Segur Ibérica, SA y Fondo de Garantía Salarial; y, con revocación parcial de la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a Segur Ibérica, SA, a que pague al actor, don. Ángel Jesús Moreira Pazos, la cantidad de 9.165,80 euros más el interés correspondiente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Segur Ibérica, SA”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

2358 Juicio inmediato sobre delitos leves 1/2018.

NIG: 30016 43 2 2018 0005742

Juicio inmediato sobre delitos leves 1/2018

Delito/falta: Hurto (Conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio inmediato sobre delitos leves número 1/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 54/2018

Sentencia

Cartagena, 21 de febrero de 2018.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos de juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve inmediato 1/18, siendo partes como denunciante establecimiento Zara, representada por Raquel María Sánchez Fernández, siendo denunciado Zakaria El Fagloui, no comparecido, y atendiendo a los siguientes:

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido

Que debo condenar y condeno a Zakaria El Fagloui como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP a la pena de multa de 300 euros (60 días con una cuota diaria de 5 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Zakaria El Fagloui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente,

Cartagena, 22 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

2359 Juicio ordinario 117/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0001856

ORD. Procedimiento ordinario 0000117 /2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Don Vicente Nicolás Cánovas

Procuradora: Sra. María del Pilar Morga Guirao

Abogado: Sr. Ángel Sánchez Caravaca

Demandado: Antonio García Cámara

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hago saber:

Sentencia número 200/17

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Guzmán Pérez.

Lugar: Murcia.

Fecha: veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez,

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 117/2016 seguidos por las partes, de una y como demandante, don Vicente Nicolás Cánovas, representado por la procuradora doña María del Pilar Morga Guirao y dirigido por el Letrado don Ángel Sánchez Caravaca, y de otra, como demandado, don Antonio García Cámara, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 15.000,00 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Vicente Nicolás Cánovas, representado por la procuradora doña María del Pilar Morga Guirao, contra don Antonio García Cámara, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) más el interés legal desde el 21 de enero de 2016 hasta la fecha de la presente resolución y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución en igual plazo de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

El ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Santander número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. En el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr/Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a don Antonio García Cámara.

Murcia, 22 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2360 Procedimiento ordinario 9/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0005127

Modelo: N81291

Po Procedimiento ordinario 9/2018

Sobre Ordinario

Demandante: María Dolores Lista Cotes

Abogada: María García Sánchez

Demandado/s: Claudia Silvia Boggiano Curotto, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 9/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Lista Cotes contra Claudia Silvia Boggiano Curotto, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 9/1/2018 por María Dolores Lista Cotes se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Claudia Silvia Boggiano Curotto, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por María Dolores Lista Cotes, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/10/2018 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí primero punto 1, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí primero punto 3, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos solicitados a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Claudia Silvia Boggiano Curotto, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2361 Seguridad Social 446/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0003686

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 446/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Mutua Universal Mugenat n.º 10

Graduado/a Social: Tihana Radmanovic

Demandado/s: Joaquín Manuel Ribeiro Antunes, Transportes Las Maravillas S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 446/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat n.º 10 contra Joaquín Manuel Ribeiro Antunes, Transportes Las Maravillas S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 20 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Mutua Universal Mugenat n.º 10 presenta demanda contra Joaquín Manuel Ribeiro Antunes, Transportes Las Maravillas S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Mutua Universal Mugenat n.º 10, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a

designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Joaquín Manuel Ribeiro Antunes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2362 Seguridad Social 306/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0002549

Modelo: N81291

SSS. Seguridad Social 0000306 /2017

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Don Antonio Manuel Saorín Zapata

Abogado: Don Juan Cascales Fernández

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Eder Ángel Rioja Acuña, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 306 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Manuel Saorín Zapata contra Tesorería General de la Seguridad Social, Eder Ángel Rioja Acuña, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasí.

Murcia, 26 de febrero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Antonio Manuel Saorín Zapata presenta demanda contra Tesorería General de la Seguridad Social, Eder Ángel Rioja Acuña, Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Antonio Manuel Saorín Zapata, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la

pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/11/2018 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo para que remita el informe en los términos establecidos en el Art.142.2 LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Eder Ángel Rioja Acuña en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2363 Procedimiento ordinario 901/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 901/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Banco Castilla la Mancha S.A., Liberbank S.A., contra María Teresa Gambín Moreno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2018 a las 10.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/9/2018 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Teresa Gambín Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2364 Procedimiento ordinario 859/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 859/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Bermejo Villena contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Natalia Pedrosa Zapata, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/11/2018 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:15 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Natalia Pedrosa Zapata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2365 Procedimiento ordinario 580/2016.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 580/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramiro Tenesaca Valdez contra la empresa Campoamor de Murcia, S.L., Axa Seguros Generales, S.A., Leonardo Morcillo Lema, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Benito Lopez López, en fecha 22-11-2017, en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente a Leonardo Morcillo Lema, a quien se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y la presente resolución.

Se pone en conocimiento de la parte que en Diligencia de Ordenación de fecha 7-04-2017 ya se amplió la demanda frente a la aseguradora AXA, proveyendo su escrito con número de registro 6.256/17.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 7-06-2018 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 2 y para la celebración de acto de conciliación el mismo día 7-06-2018 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Leonardo Morcillo Lema, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2366 Despido objetivo individual 890/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007338

Modelo: 074100

DOI. Despido objetivo individual 890 /2017

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante : Doña María del Carmen Martínez Montoya

Abogado: Don Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s : José Valverde Bernabé, Carmen Mateos Martínez, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Martínez Montoya contra, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 890 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/05/2018 a las 11:10 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Martínez Montoya, José Valverde Bernabé, Carmen Mateos Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2367 Procedimiento de oficio autoridad laboral 552/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 552/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seg. Social contra Diego Hernández Díaz, Antonio González Vera, José Ángel Nortes Moreno, Pedro López Gómez, Juan José Agustín Hurtado, Fulgencio José Giménez Rodríguez, José Francisco Gallego García, Inox Mare Ibérica, S.L., Profinox SOC. COOP., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda, y por ampliada frente a PROFINOX SOC. COOP, y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/2018 a las 10:30 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 5/10/2018 a las 10:40 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, así como de los trabajadores demandados, sin perjuicio que dado el elevado número de los mismos, su S.S.^a pueda reducir el interrogatorio a los que considere pertinentes, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Diego Hernández Díaz, Antonio González Vera, José Ángel Nortes Moreno, Pedro López Gómez, Juan José Agustín Hurtado, Fulgencio José Giménez Rodríguez, José Francisco Gallego García, Inox Mare Ibérica, S.L., Profinox Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2368 Pieza de medidas cautelares 4/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 4/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Socihernan, S.L. contra la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, Andrés Domingo López Egea, Ana López Egea, Miguel Ángel López Expósito, herencia yacente del fallecido Andrés Domingo López Alcaraz, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi
Murcia, 28 de febrero de 2018.

Por parte de la parte actora se ha solicitado la adopción de la medida/s cautelar/es de la suspensión del acto administrativo que se impugna.

Dése traslado a los demandados a fin de que en un plazo de diez días hagan las alegaciones que estimen pertinentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Domingo López Egea, Ana López Egea, Miguel Ángel López Expósito, herencia yacente del fallecido Andrés Domingo López Alcaraz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 28 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2369 Seguridad Social 726/2017.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 726/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agrícola Cirva contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Antonio Piñero Moreno, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en por recargo de prestaciones.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/10/2018 a las 10:20 en Avda Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS)

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sobre la petición que contiene la demanda sobre la suspensión de su trámite hasta tanto recaiga resolución firme en proceso de impugnación de actos administrativos sancionadores que se sigue en los Juzgados de lo Social de Alicante, dado que el detario de señalamientos se encuentra muy avanzado

al año 2018 se señala fecha de juicio para la presente demanda, para el día 02/10/18 a las 10:20 horas. Si al aproximarse dicha fecha subsistiera la causa de suspensión podrán las partes interesar la suspensión del juicio.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Antonio Piñero Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 4 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2370 Seguridad Social 671/2017.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 671/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrahim El Youssri Yassen contra la empresa José Francisco Madrid Martínez, Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2018 a las 10:30 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua Ibermutuamur) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Francisco Madrid Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 4 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2371 Procedimiento ordinario 549/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004414

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 549/2017

Sobre ordinario

Demandantes: Paradores de Turismo de España, S.A.

Abogada: Alicia Moro Valentín-Gamazo

Demandados: Dirección Provincial del Servicio Publico de Empleo de Murcia,
Francisco Jesús de Manuel

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 549/2017 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de Paradores de Turismo de España, S.A. contra
Dirección Provincial del Servicio Publico de Empleo de Murcia, Francisco Jesús de
Manuel sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a la fecha de su firma.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 19/07/17 por Paradores de Turismo de España, S.A. se
ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Dirección Provincial
del Servicio Publico de Empleo de Murcia y Francisco Jesús de Manuel.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número
Ocho.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Paradores de Turismo
de España, S.A., así como la documentación acreditativa de haber intentado la
previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su
caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts.
80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos
en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la
demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a
designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación
de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la
pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación
del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2018 a las 10.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/9/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (SEPE) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LRSJ). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Francisco Jesús de Manuel en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2372 Procedimiento de oficio autoridad laboral 855/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006919

Modelo: N81291

OAL P. Oficio autoridad laboral 855 /2017

Procedimiento origen:

Sobre procedimiento oficio

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Demandado/s: Azkaran, SL, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorin, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez

Abogado/a: José Molina Laveda

Doña María del Carmen Rey Vera Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 855 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. contra sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

Murcia, 2 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 04/12/17 por Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. se ha presentado demanda de Procedimiento de Oficio frente a Azkaran, SL, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorin, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Tesorería general de la Seguridad Social T.G.S.S., y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 y 149 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Tercero.- El art. 150.2 de la LJS, dispone que admitida a trámite la demanda, continuará el procedimiento con arreglo a la normas generales del presente texto, con las especialidades que se reseñan en el propio artículo, debiendo advertir a las partes que en virtud del apartado a) de dicho precepto el procedimiento se seguirá de oficio, aún sin asistencia de los trabajadores perjudicados, a los que se emplazará al efecto y una vez comparecidos tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada:
 - Citar a las partes para que comparezcan el 14/12/2018 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda;
- Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el juez o tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LRSJ). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Azkaran, SL, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorín, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

2373 Procedimiento ordinario 201/2015.

Autos número 201/2015

NIG: 03014-44-4-2015-0001396

Demandante: Roberto Blanca Martínez

Demandados: Fogasa y Joranpesa, SL

Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario (ORD) 201/2015 a instancias de Roberto Blanca Martínez contra Joranpesa, SL y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Joranpesa, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43, 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de julio de 2018 a las 13:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes y aun cuando con su incomparecencia se podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a los que se refieran las preguntas en caso de incomparecencia.

Alicante, 12 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

2374 Ejecución de títulos judiciales 97/2015.

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 410/2014, Ejecución núm. 97/2015 a instancias de Yaneth Mendoza Jiménez, contra Sociedad de Inversiones Monóvar Golf S.L., Santana Vivienda Protegida S.L. Santa Ana Recursos Náuticos S.L. Nazaret Desarrollos Inmobiliarios S.L., Lomas de Mecli S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras S.L., Corporación Previos S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler S.A., Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos S.A., Castelar Inversiones S.L., Beds and Go The Global Hostings Company S.L., BDF12 Gestión Financiera S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores S.L., Ana Hotels Management S.L., Ana Hoteles and Resorts S.L. y Alavama Casas y Proyectos S.L. en la que el día 15/03/2018 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

‘Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme de fecha 13 de enero de 2015 a favor de la parte Aneth Mendoza Jiménez, frente a Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., por importe de 14.611,37 euros, de principal más la cantidad de 876 euros, calculados para intereses, y otros 1.461 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe. “

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dése traslado al Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 000 65 indicando en el concepto Recurso Socia/Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación a Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L. que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia expresa de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento; expido el presente en Alicante, a 21 de marzo de 2018.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Sevilla

2375 Ejecución de títulos judiciales 1/2018.

NIG: 4109144S20160007519

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2018, negociado B

De: Don Francisco de Borja Zúñiga Encinas

Abogado: Juan Carlos Sánchez Narváez

Contra: Goleta Sadko, SLU y Fogasa

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2018 B a instancia de la parte actora don Francisco de Borja Zúñiga Encinas contra Goleta Sadko, SLU y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/03/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Goleta Sadko, SLU, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 37.411,20 euros de principal, más 5.611,68 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la sequestraría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 7 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0697 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuentas deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependiente de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Goleta Sadko, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla 19 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2376 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de febrero de 2018, se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, se podrá consultar dichas modificaciones en el apartado 1.8.1.2, del portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Las Torres de Cotillas, 7 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Zapata Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2377 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, se exponen al público con arreglo al siguiente detalle:

Modificación 1/2018:

Aplicaciones presupuestarias que se crean

Aplicación presupuestaria	Título aplicación	Importe
008.3400.22699	Otros gastos diversos	26.000,00
008.3410.22690	Gastos locomoción juegos escolares y otros	7.000,00
008.3410.22691	Programas deportivos	1.000,00
008.3410.22694	Jornadas deportivas septiembre	3.500,00
008.3410.22695	Jornadas deportivas san Isidro	2.000,00
008.3410.22696	Eventos deportivos futbol sala	1.300,00
008.3410.22697	Ligas locales tenis y frontenis	700,00
008.3410.22698	Actividades deportivas barrios y pedanías	1.500,00
008.3410.48901	Subvenciones colectivo y asociaciones deportivas	40.000,00
008.3410.48902	Convenio asociación Monitores	33.000,00
Total		116.000,00

Aplicación presupuestaria que cede crédito: Aportación al Patronato Deportivo Municipal 008.3400.41000 116.000,00

Modificación 2/2018:

Aplicación presupuestaria que se crea

003.2313.48900 "Otras Transferencias Mujer" 1.000,00 euros

Aplicación presupuestaria que cede crédito

003.2313.22699 "Programas y Actividades Mujer" 1.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 9 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2378 Exposición al público de padrones del primer cuatrimestre de varias tasas de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 9 de noviembre de 2018, han sido aprobados los siguientes padrones del primer cuatrimestre de 2018, meses de enero a abril:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia.

- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con kioscos en murcia y pedanías.

- Tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con vallas y andamios.

- Tasa por reserva de terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de mayo al 5 de julio de 2018.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4(junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de abril de 2018.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

2379 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los Sres. Socios a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de abril (viernes), en el Centro Social de Archivel, a las 19,30 horas (7,30 de la tarde) en primera convocatoria, y a las 20,00 horas (8,00 de la tarde) en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos que figuran en el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.— Balance de cuentas del año 2017.
- 3.- Orden de riegos 2018.
- 4.- Aprobación proyecto de construcción de una balsa.
- 5.- Autorización al Presidente para solicitar ayudas a la Consejería de Agricultura y representar a esta Comunidad de Regantes para la construcción de la balsa.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Archivel, 25 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan González Torrecilla.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2380 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 119 botellas de aire respirable de los equipos ERA del CEIS.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 26/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: 119 botellas de aire respirable de los equipos ERA del CEIS.

c) CPV: 35111100-6 Aparatos respiratorios para extinción de incendios

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato

48.062,81 €.

5.- Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 48.062,81 €.

b) Importe total: 58.156 €.

6.- Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 01/03/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23/03/2018

c) Contratista: Dräger Safety Hispania, SA

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 35.700 €

Importe total: 43.197 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2381 Anuncio de formalización del contrato de servicio de impartición del curso de recurso preventivo al personal del CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 31/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de impartición del curso de recurso preventivo al personal del CEIS

c) CPV: 80500000-9. Servicios de formación.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 12.312,69 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 12.312,69 €.

b) Importe total: 14.898,35 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8/3/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 10/04/2018

c) Contratista: Cualtis S.L.U.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 10.096,41 €

Importe total: 12.216,65 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 10 de abril de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

2382 Anuncio de licitación para servicio de limpieza, inspección y transporte de residuos de la red de saneamiento, EBAR y EDAR.

1.- Objeto

"Servicio de limpieza, inspección y transporte de residuos de la red de saneamiento, EBAR y EDAR"

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Ordinario. Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Duración

2 años (prorrogable 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación

489.672,85 € (IVA no incluido), por año.

5.- Garantías

Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista

No.

7.- Obtención de documentación e información

En el "Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, SA", www.aguasdelorca.es

8.- Lugar de presentación de proposiciones

En el Registro General de Aguas de Lorca, SA, sito en Lorca, calle Príncipe Alfonso, n.º 2. Teléfono: 968 477 110 Fax: 968 470 079.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones

Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 2018.

10.- Apertura de proposiciones económicas

De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, SA (www.aguasdelorca.es)

Lorca, 13 de abril de 2018.—El Director Gerente, Antonio Franco Espinosa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

2383 Anuncio de licitación para servicio de detección y localización de fugas en red de abastecimiento de agua potable.

1.- Objeto

"Servicio detección y localización de fugas en red de abastecimiento de agua potable"

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Ordinario. Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Duración

1 año (prorrogable 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación

251.760,38 € (IVA no incluido), por año.

5.- Garantías

Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista

No.

7.- Obtención de documentación e información

En el "Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, SA", www.aguasdelorca.es

8.- Lugar de presentación de proposiciones

En el Registro General de Aguas de Lorca, SA, sito en Lorca, calle Príncipe Alfonso, n.º 2. Teléfono: 968 477 110 Fax: 968 470 079.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones

Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 2018.

10.- Apertura de proposiciones económicas

De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, SA (www.aguasdelorca.es)

Lorca, 13 de abril de 2018.—El Director Gerente, Antonio Franco Espinosa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

2384 Anuncio de licitación del contrato de mantenimiento, conservación y pequeñas obras en las redes de abastecimiento, alcantarillado, pluviales e instalaciones de depuración en el municipio de Lorca.

1.- Objeto

“Mantenimiento, conservación y pequeñas obras en las redes de abastecimiento, alcantarillado, pluviales e instalaciones de depuración en el municipio de Lorca”

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Ordinario. Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Duración

2 años (prorrogable 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación

1.192.230,29 € (IVA no incluido), por año.

5.- Garantías

Provisional: 3% del presupuesto de licitación. Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista

No.

7.- Obtención de documentación e información

En el “Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, SA”, www.aguasdelorca.es

8.- Lugar de presentación de proposiciones

En el Registro General de Aguas de Lorca, SA, sito en Lorca, calle Príncipe Alfonso, n.º 2, Teléfono: 968 477 110 Fax: 968 470 079.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones

Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 2018.

10.- Apertura de proposiciones económicas

De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Lorca, SA (www.aguasdelorca.es)

Lorca, 13 de abril de 2018.—El Director Gerente, Antonio Franco Espinosa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Plavimur, S. Coop.

2385 Transformación de "Plavimur" Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

En Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el 1 de febrero de 2018 se acordó por unanimidad, la transformación de "Plavimur", Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada, siendo su nueva denominación "Alicatados Purias", S.L.

Puerto Lumbreras, 26 de marzo de 2018.—Por Plavimur, Sociedad Cooperativa, Manuel Pérez García.